

ORDENANZA N° 5.461

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 5.497

ARTICULO 1°.- Establécese el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Publico de Taxis de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, en los siguientes valores :

En el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna) :

- | | |
|----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera | \$ 20,00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros | \$ 1,65.- |
| 3) Espera cada 30 segundos | \$ 1,65.- |

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna) :

- | | |
|----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera | \$ 22,00.- |
| 2) Ficha cada 100 metros | \$ 1,75.- |
| 3) Espera cada 30 segundos | \$ 1,75.- |

Dichas tarifas serán respetada por las agencias y permisionarios, estando obligados en todos los casos, a emitir el comprobante del viaje.-

ARTICULO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 5.497

ARTICULO 1°.- Establézcse el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Taxis de la ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la vigencia de la misma, en los siguientes valores :

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna)

- | | |
|----------------------------|------------|
| 1. Bajada de Bandera | \$ 24,00.- |
| 2. Ficha cada 100 metros | \$ 1,90.- |
| 3. Espera cada 30 segundos | \$ 1,90.- |

En horario comprendido entre las 22:00 horas y las '06:00 horas (tarifa nocturna)

- | | |
|----------------------------|------------|
| 1. Bajada de Bandera | \$ 26,00.- |
| 2. Ficha cada 100 metros | \$ 2,10.- |
| 3. Espera cada 30 segundos | \$ 2,10.- |

Dicha tarifa será respetada por los prestadores del servicio, estando obligados en todos los casos a emitir el comprobante del viaje.-

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Servicios Públicos, tendrá a su cargo a través de las áreas correspondientes bajo dependencia, la realización del operativo de la reprogramación de los relojes tacógrafo tarifadores en los términos de la Ordenanza N° 4.380, estableciéndose en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para la programación de la nueva tarifa en los relojes para los taxis, el monto que deberán pagar los mismos por la nueva programación de los relojes tacógrafo tarifadores, no deberá superar el valor de diez (10) bajadas de banderas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo precedente

para la tarifa diurna. No se autoriza a las agencias y/o permisionarios a realizar viajes, ni cobrar con la nueva tarifa, si no han llevado a cabo la actualización en uno de los talleres autorizados por la Secretaria de Servicios Públicos; por consiguiente, no pueden expender un comprobante actualizado.-

ARTICULO 3°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

g.d.